

Solicitar Penales

Solicitarlos al país de procedencia. Pagar las tasas en ese país. Tienen una vigencia de 4 meses

Legalizarlos:

Enviarlos al Ministerio de Asuntos Exteriores-Legalizaciones en Madrid. Se puede hacer de tres maneras:

- Por correo ordinario
- Por servicio de mensajería (muy caro si quieres que te hagan los trámites)
- Lo recomendable es en la Delegación del Gobierno. Antes que ir a Correos a comprar un sobre de Postal Express (cuesta 7 €) y rellenar un impreso para que te los envíen.

Lo debe presentar el propio interesado (salvo que se lleve un poder notarial u otra forma de representación legal).

Informe de Inserción Social:

En la Unidad de Trabajo Social (UTS) del Ayuntamiento que corresponda según el domicilio: Solicitud; Certificado de empadronamiento; Certificado de convivencia; Documentos que acrediten la integración social; Entrevista

Oferta de trabajo:

Impreso de la Empresa que facilite la Oferta de trabajo

Documentos:

Documentos que acrediten la estancia ininterrumpida en España en los 3 últimos años. Aunque oficialmente es cada menos de 120 días la realidad es que hay que aportar pruebas cada 30 días: ingresos de dinero en una cuenta, envíos de dinero, partes médicos, ingresos, certificados de empadronamiento, cursos,...

No grapar ningún documento.

Instancia:

[Impreso oficial](http://www.mir.es/SGACAVT/modelos/extranjeria/modelos_extranje/ex_01.pdf) para presentar toda la documentación: http://www.mir.es/SGACAVT/modelos/extranjeria/modelos_extranje/ex_01.pdf

Presentación en Extranjería:

Pedir CITA PREVIA en Internet

<https://sedempr.gob.es/icpplus/citar?i=es&org=age>

Se debe imprimir el resguardo con el día y hora, pero si no se tiene impresora por lo menos apuntar el código.

Cuando se llegue el día de la cita hay que introducir el código en la máquina de extranjería

(pulsando en "Cita previa")

Original y fotocopia de todo... bien ordenado. Fotocopia del Pasaporte en TODAS sus hojas (en todas las páginas aunque estén en blanco). Lo debe presentar en persona el interesado aunque es bueno ir acompañado por si piden algo que no se aporte.

Pago de tasas:

En el mismo momento de presentar los papeles (al acabar) se puede pagar en el banco o caja las tasas (unos 35 €). Después de ir al banco o caja hay que volver a extranjería a llevar una de las copias. No hay que esperar turno para entregar esa copia.

Si deniegan definitivamente el Arraigo se puede solicitar la devolución de las tasas.

Si piden más documentación:

Lo mejor es que el recurso lo redacte un abogado. Aportar los documentos que soliciten.

Denegación provisional:

Avisan de la expulsión en el plazo de 15 días.

Paralelamente al inicio del recurso Contencioso se puede volver a presentar toda la documentación para el Arraigo, incluyendo nuevos documentos.

Justicia gratuita:

Solicitar en los Juzgados, la justicia gratuita rellenando una solicitud, Certificado del Ayuntamiento de Signos externos. Esperar a que el Colegio de Abogados nombre abogado. Ponerse en contacto con él o ella. Debe solicitar la paralización de la expulsión e iniciar el Recurso Contencioso-Administrativo (hay posibilidades de ganar en un plazo no excesivo dependiendo del juzgado que te toque).